ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS

La presente hoja informativa tiene por objeto ayudar a los funcionarios públicos a cumplir con la obligación que tiene su Gobierno de presentar informes sobre hidrocarburos de conformidad con lo que disponen el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

¿QUÉ SON LOS INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

Pagan contribuciones al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario (los FIDAC) las personas de sus Estados Miembros que en un año civil determinado reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución ("**contribuyentes**"). A fin de que los FIDAC expidan facturas a estos contribuyentes, todo Estado Miembro está obligado a presentar informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución (**formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución**), también conocidos como "informes sobre hidrocarburos".

¿QUÉ SON LOS HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN?

Los hidrocarburos sujetos a contribución se definen en el artículo 1.3 del Convenio del Fondo de 1992 y se refieren a crudos y fueloil pesado. En las notas que acompañan al **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución** hay una lista de estos hidrocarburos y de los hidrocarburos no sujetos a contribución.

¿POR QUÉ MI ESTADO DEBE PRESENTAR INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

El artículo 15.2 del Convenio del Fondo de 1992 establece que, cada año, todo Estado que haya ratificado el Convenio del Fondo de 1992 notificará al Director el nombre y la dirección de toda persona en ese Estado que deba pagar contribuciones al Fondo, así como las cantidades pertinentes de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas. Si su Estado es también Miembro del Fondo Complementario, los informes que usted presente también se considerarán como un informe con arreglo a lo que dispone el artículo 13.1 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

En la práctica esto significa que cada Estado debe presentar:

a) un **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución** por cada uno de los contribuyentes de ese Estado debidamente cumplimentado, o bien
b) si no hay personas en ese Estado que deban pagar contribuciones, una **declaración de cantidad nula**.

¿CUÁNDO DEBEN PRESENTARSE LOS INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

La información sobre las personas que deben pagar contribuciones a los FIDAC deberá presentarse al depositar un instrumento de ratificación, como se establece en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y en el artículo 20 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.

Una vez que el Convenio haya entrado en vigor para ese Estado, la Secretaría se dirigirá por escrito a la autoridad competente del Gobierno en enero de cada año solicitando los informes del año civil anterior. De conformidad con los Reglamentos interiores de los FIDAC, los informes deben presentarse a más tardar el **30 de abril** de cada año, utilizando un **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución** o una **declaración de cantidad nula**. Ambos formularios están disponibles en línea en la sección Notificación de hidrocarburos y contribuciones del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org) y en la primera página del sistema de notificación en línea (http://oilreporting.iopcfunds.org).

A partir del 1 de enero de 2019 los Estados Miembros ya pueden valerse del sistema de notificación en línea para presentar sus informes electrónicamente y para acceder a datos de informes pasados y a los datos de contacto de los contribuyentes. Los contribuyentes pueden firmar electrónicamente los informes presentados utilizando el sistema de notificación en línea y los Estados Miembros tienen la obligación de asegurarse de que todas las firmas electrónicas de los informes que presentan en línea sean válidas. El portal de acceso al sistema se encuentra en http://oilreporting.iopcfunds.org y los Estados que todavía no se han registrado para utilizarlo deberán ponerse en contacto con la Secretaría en oilreporting@iopcfunds.org con el fin de abrir una cuenta.

¿CÓMO DETERMINO QUIÉNES SON LOS POSIBLES CONTRIBUYENTES?

Los posibles contribuyentes comprenden todas las compañías y entidades que hayan recibido más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año civil determinado. Las compañías o entidades comprenden todo individuo o sociedad, toda entidad de derecho público o privado, esté o no constituida en sociedad, y un Estado o cualquiera de sus subdivisiones, tales como provincias u organismos.

No obstante, deberá presentarse también un informe respecto de toda entidad que haya recibido menos de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año civil determinado si forma parte de un grupo de compañías "asociadas" u otras entidades que juntas reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en el mismo Estado en ese año. Por "asociada" se entenderá toda filial o entidad bajo control común. La cuestión de si una entidad es asociada será determinada por la legislación nacional del Estado de que se trate.

La inmensa mayoría de los hidrocarburos sujetos a contribución se recibe directamente por mar, de modo que el proceso de identificación de los posibles contribuyentes deberá centrarse en los puertos y terminales marítimas de su Estado. Otros ministerios y organismos estatales quizá puedan ayudarlo en este respecto, y podrá resultarle útil asimismo ponerse en contacto con las organizaciones del sector en su Estado que representen al sector petrolero o naviero. Algunos Estados han observado que puede ser muy útil organizar cursos prácticos o seminarios para ayudar a los posibles contribuyentes a comprender y cumplir sus obligaciones en virtud de los Convenios.

En determinadas circunstancias, pueden recibirse hidrocarburos sujetos a contribución por un medio distinto del directo por mar. Esas circunstancias se indican en las notas que acompañan al **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución**, y deberá estudiarlas cuidadosamente a fin de determinar si algunas son aplicables en su Estado. En particular, deberán presentarse informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución que se hayan recibido por mar en un Estado no miembro de los FIDAC y luego hayan sido transportados a su Estado por otros medios de transporte (por ejemplo, por oleoducto, gabarra no apta para la navegación marítima y transporte por carretera o ferrocarril).

¿QUÉ DEBO HACER SI NO HAY CONTRIBUYENTES EN MI ESTADO?

Si se determina que no hay contribuyentes, su Estado deberá rellenar una **declaración de cantidad nula**, que se puede descargar de la sección Notificación de hidrocarburos y contribuciones en el sitio web de los FIDAC (www.fidac.org) o el sistema de notificación en línea (https://oilreporting.iopcfunds.org). El formulario puede ser cumplimentado y firmado (física o electrónicamente) por la autoridad competente del Gobierno antes de ser enviado a la Secretaría de los FIDAC o subirlo al sistema de notificación en línea. La declaración deberá presentarse solamente si está seguro de que no hay personas en su Estado que deban pagar contribuciones a los FIDAC.

¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA CUANDO PIDO A LOS CONTRIBUYENTES QUE RELLENEN EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN?

El **formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución** deberá ser rellenado y firmado por el contribuyente y remitido seguidamente a la autoridad competente del Gobierno para que lo verifique y presente a la Secretaría de los FIDAC.

Dicha autoridad deberá recordar a los contribuyentes que tienen que rellenar los informes sobre hidrocarburos mucho antes de la fecha límite para su presentación, el 30 de abril de cada año, a fin de darles tiempo suficiente para rellenarlos debidamente. Además, se les dará un punto de contacto en el que se les resolverá rápidamente cualquier duda que puedan tener. Si usted concede a los contribuyentes un plazo con buena antelación, dispondrá de tiempo suficiente para revisar los formularios antes de enviarlos a los FIDAC a más tardar el 30 de abril. Usted deberá revisar cuidadosamente las respuestas de los contribuyentes para asegurarse de que todos las hayan provisto y, de ser necesario, les enviará los recordatorios que corresponda.

¿POR QUÉ NECESITO COMPROBAR LOS INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS?

Es obligación del Gobierno cerciorarse de que los informes presentados a los FIDAC estén completos y sean correctos. Esto significa asegurarse de que:

a) los informes presentados por los distintos contribuyentes sean correctos, y que
b) la cantidad total notificada por los contribuyentes de su Estado sea correcta.

¿CÓMO PUEDO CERCIORARME DE QUE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS DISTINTOS CONTRIBUYENTES SON CORRECTOS?

Sobre la base de la experiencia, los Estados Miembros han observado los siguientes errores comunes, que conforman una útil lista de comprobaciones para las autoridades que recogen los informes:

a) ¿Se han rellenado correctamente las casillas "Estado Miembro" y "Año"?
b) ¿El contribuyente ha anotado sus datos de contacto clara y correctamente?
c) ¿La cantidad de hidrocarburos sujetos a contribución notificada es razonable? Los errores comunes incluyen:
   - notificar la cantidad en barriles o litros, en lugar de toneladas;
   - incluir hidrocarburos no persistentes, como el petróleo o la gasolina, además de los crudos y el fueloil pesado;
   - notificar cantidades de hidrocarburos que han sido exportados en lugar de importados;
   - no notificar los hidrocarburos que se han recibido tras su transporte costero dentro del Estado; y
   - no notificar hidrocarburos.

d) ¿Ha firmado el informe un oficial competente de la compañía u otra entidad? Esto es importante, porque la compañía deberá pagar contribuciones a los FIDAC basadas en los datos de los informes.

Deberá considerar además la posibilidad de llevar a cabo todos los años una auditoría detallada de una parte de sus contribuyentes para cerciorarse de que sus informes sean correctos. Esto supone reunirse con representantes de la compañía en cuestión y cerciorarse de que usted entiende los procedimientos que esta ha seguido para recopilar los datos para el informe. Tal vez desee solicitar documentación, por ejemplo, una hoja de cálculo que indique cómo se ha calculado la cantidad notificada, y comprobar una muestra concreta de recepción de hidrocarburos de esa compañía.

Si una auditoría no es un procedimiento viable para su Estado, usted puede comprobar la exactitud de la cantidad total notificada cotejándola con fuentes tanto nacionales como internacionales de estadísticas de energía, como las que preparan la Agencia Internacional de la Energía o la Iniciativa Conjunta de Datos sobre Petróleo (Joint Organisations Data Initiative), para cerciorarse de que no haya discrepancias importantes y/o que se pueda dar cuenta de ellas.

¿QUÉ MEDIDAS DEBO ADOPTAR SI LOS CONTRIBUYENTES NO PRESENTAN INFORMES O PRESENTAN INFORMES INCORRECTOS?

Las medidas que adopte dependen de la legislación nacional de su Estado y, en particular, la manera en que este haya implantado el Convenio del Fondo de 1992. No obstante, es importante que tenga en cuenta que hay consecuencias para los Estados Miembros si no cumplen sus obligaciones relativas a la presentación de informes.

De conformidad con el artículo 15.4 del Convenio del Fondo de 1992, si un Estado no ha cumplido con sus obligaciones con respecto a los informes sobre hidrocarburos y de ello se derive una pérdida financiera para los FIDAC, dicho Estado estará obligado a indemnizar a los Fondos por esa pérdida. La falta de presentación de informes sobre hidrocarburos podrá tener consecuencias en lo que respecta al pago por el Fondo de 1992 de las reclamaciones de indemnización de los Estados Miembros y/o hará que un Estado Miembro no pueda ser elegido para integrar el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (Resolución N.° 12 – Medidas relacionadas con informes sobre hidrocarburos pendientes y contribuciones pendientes).

¿QUÉ DEBO HACER A CONTINUACIÓN?

Una vez que tenga la certeza de que los informes están completos y son correctos, deberá cerciorarse de que los firme un funcionario competente en nombre del Gobierno y se presenten a los FIDAC. Los informes deberán ir acompañados de una carta que señale a la atención los puntos que sean pertinentes, tales como:

- los informes que estén pendientes;
- los contribuyentes de los cuales no se requieran informes, indicando la razón; y
- los cambios importantes en las cantidades comparadas con informes anteriores, indicando la razón.

Si no tiene todos los informes que procede enviar, es mejor enviar los que tenga antes de la fecha límite del 30 de abril e informar a la Secretaría de sus planes para presentar el resto.

¿CÓMO PUEDO CONSEGUIR AYUDA O ASESORAMIENTO PARA ESTE PROCESO?

La Secretaría de los FIDAC se complacerá en prestarle toda la ayuda o asesoramiento que necesite en relación con la presentación de informes sobre hidrocarburos. Sírvase ponerse en contacto con:

Sarah Hayton, administradora de Informes sobre hidrocarburos
Tel.: +44 20 7592 7125
Fax: +44 20 7592 7111

Correo electrónico: oilreporting@iopcfunds.org